

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>1 de 16</b>

## PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR)

### PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO

Barcelona, septiembre 2016

#### 1. APROBACIÓN

	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b>	Sandra Almeida / AUREN	Mònica Anglada	María de Valles
<b>FUNCIÓN:</b>	DEPARTAMENTO JURÍDICO / AUREN	UNIDAD DE CALIDAD	Dirección de RRHH y Jurídico
<b>FECHA:</b>	29/09/2016	13/10/2016	13/10/2016

**FIRMAS:** La revisión y aprobación final del documento las realizan el Comité de Cumplimiento VHIR y el Patronato. Las firmas de éstos órganos no se reflejan en el apartado de firmas del gestor de documentos de calidad HACQLT, sino que queda reflejada en el acta correspondiente.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>2 de 16</b>

## ÍNDICE

1.	APROBACIÓN .....	1
2.	HISTORIAL DE REVISIONES.....	3
3.	OBJETO .....	4
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
5.	RESPONSABILIDADES.....	4
6.	PROCEDIMIENTO .....	4
6.1.	INTRODUCCIÓN .....	4
6.2.	¿EN QUÉ CONSISTE EL CANAL ÉTICO?.....	5
6.3.	¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD ILÍCITA?.....	6
6.4.	¿QUIÉN DEBE DENUNCIAR Y CÓMO ESTÁ PROTEGIDO?.....	13
6.5.	¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME? .....	13
6.6.	¿CÓMO RESPONDERÁ LA FUNDACIÓN?.....	13
6.7.	ACUSACIONES FALSAS O SIN FUNDAMENTO .....	14

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>3 de 16</b>

## 2. HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA:	DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN
01	29/09/2016	Redacción del documento inicial

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>4 de 16</b>

### 3. OBJETO

Este procedimiento tiene como objetivo establecer el canal y las bases de las comunicaciones sobre actividades ilícitas sin temor a sufrir persecución, discriminación u otros tipos de represalia.

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a todo el personal y actividades que se desarrollan en el entorno del VHIR.

### 5. RESPONSABILIDADES

Cargo	Responsabilidades
<b>Empleados y directivos VHIR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicar las irregularidades que puedan detectar.</li> </ul>
<b>Canal ético</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tramitar las comunicaciones según procedimiento.</li> </ul>

### 6. PROCEDIMIENTO

#### 6.1. INTRODUCCIÓN

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR), como Fundación, se adhiere a los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad. Una manera de llevar a cabo este compromiso es haciendo posible que toda persona relacionada con FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR) (miembros del Patronato, de la Comisión Delegada, del Comité Científico Externo (Scientific Advisory Board - SAB), de Dirección General y Gerencia, del Comité de Dirección Ejecutivo, Adjuntos a Dirección, de Consejo Científico Interno (CCI) y Directivos, Empleados y Colaboradores, así como también aquellas terceras personas y organizaciones con las que se relacione la entidad), que tenga inquietud con respecto a cualquiera de las actividades de la Fundación y/o de actuaciones concretas, puedan trasladar de forma efectiva tales preocupaciones.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>5 de 16</b>

Generalmente, los empleados y directivos son los primeros en percatarse de una irregularidad dentro de la entidad para la que trabajan. Sin embargo, pueden decidir no expresar sus preocupaciones creyendo que hacerlo constituiría una falta de lealtad tanto para sus compañeros como para la Fundación. También es probable que teman ser objeto de represalias. En estas circunstancias, tal vez crean que resultaría más fácil ignorar la conducta que consideran irregular que informar algo que tal vez sea sólo una sospecha de una acción ilícita.

Mediante este procedimiento, pretendemos explicar a todas las personas relacionadas con FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR) que pueden y deben informar sobre actividades ilícitas sin temor a ser perseguidas, discriminadas o a sufrir algún otro tipo de represalia.

Este Canal ético tiene como objetivo concienciar a todas las personas relacionadas con la Fundación para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la Fundación, relacionada con el catálogo de actuaciones con relevancia penal que en el presente documento se enumeran, trasladen de forma confidencial dicha comunicación, al objeto de que sea investigada.

Este Canal ético reafirma el compromiso adquirido por FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR) de que toda actividad ilícita por parte de la Fundación y de cualquiera de las personas relacionadas con la Fundación será atendida de manera confidencial y será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.

Este procedimiento implica a su vez un compromiso por parte de todas las personas relacionadas con FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR), a actuar de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación de la Fundación y a proceder de forma honesta ante una posible infracción que pueda perjudicar a ésta.

## **6.2. ¿EN QUÉ CONSISTE EL CANAL ÉTICO?**

Los empleados y los directivos son los primeros en percatarse de las irregularidades. La opción de “mirar para otro lado” frente a tales actuaciones conlleva el desconocimiento del problema y la imposibilidad de actuar antes de que se produzca un daño irreparable con consecuencias para la Fundación y quienes hayan realizado o colaborado en su comisión.

El Canal ético constituye una plataforma para comunicar las posibles actividades ilegales y/o ilícitas.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>6 de 16</b>

### 6.3. ¿QUÉ ES UNA ACTIVIDAD ILÍCITA?

Actividad ilícita es todo comportamiento ilícito y/o ilegal que se encuadre en alguno de los tipos que establece nuestro Código Penal, (artículo 31 bis actualmente) y que conlleven la responsabilidad penal de la Fundación dentro de la cual y para su beneficio se ha llevado a cabo.

Nuestro actual Código Penal contempla un catálogo de delitos en los que la Fundación puede ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido, si bien solo parte de ellos tienen alguna probabilidad de llegar a cometerse, ya que el resto, bien por la propia actividad de la Fundación o porque corresponden a delitos habitualmente cometidos por tramas de delincuencia organizada, no se han considerado probables.

Entre los tipos de delitos de más probable comisión dentro del ámbito de actuación de FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR), se encuentran los siguientes:

#### 1.- Descubrimiento y revelación de secretos

- Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efecto personal con el fin de vulnerar la intimidad o descubrir los secretos de un tercero sin su consentimiento. Interceptar sus telecomunicaciones utilizando artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
- Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- Revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores. Realizar la conducta descrita en este párrafo con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento.
- El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- Adquirir para su uso, importar o, facilitar a terceros con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos referidos anteriormente a un programa informático o

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>7 de 16</b>

una contraseña de ordenador, código de acceso o similar, que permita acceder al sistema de información.

## 2.- Estafas y fraudes

- Utilizar el engaño con ánimo de lucro para inducir a alguien a realizar un acto de disposición, pudiendo utilizar a tal efecto medios informáticos, tarjetas de crédito, cheques de viaje o los datos contenidos en estos.
- Disposición fraudulenta sobre bienes muebles e inmuebles, ocultación de cargas u otorgamiento de un contrato simulado.
- Otorgamiento de un contrato simulado.

## 3.- Frustración de la ejecución e insolvencias punibles

- Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.
- Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
- Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.
- Se incluyen expresamente los actos realizados dentro del proceso concursal para favorecer a determinados acreedores o que causen o agraven la situación crisis económica o de insolvencia.
- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

Insolvencias punibles: Encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realizar alguna de las siguientes conductas:

- Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.
- Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>8 de 16</b>

la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.

- Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
- Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios.
- Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
- Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
- Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
- Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
- Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.
- Causar la situación de insolvencia mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior.
- Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición o generando una obligación, destinado a pagar un crédito no exigible o facilitar una garantía a la que no tenía derecho.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>9 de 16</b>

#### **4.- Daños informáticos**

- Grabar, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.
- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.
- Facilitar la comisión de los delitos anteriores mediante programas informáticos, contraseñas o códigos que permitan acceder a un sistema de información.

#### **5.- Propiedad intelectual, industrial, mercado y consumidores**

- Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos.
- Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Descubrir un secreto de empresa apoderándose de datos, documentos y soportes informáticos, así como la difusión o revelación de un secreto de empresa.

#### **6.- Corrupción en los negocios**

- Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>10 de 16</b>

- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

#### **7.- Delitos contra el medio ambiente**

- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocando o realizando directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, llevando a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

#### **8.- Delitos contra la salud pública y tráfico de drogas**

- Elaborar, despachar, suministrar o comercializar, sin la debida autorización, sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos.
- Despachar o suministrar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, con la debida autorización para su tráfico, sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos.
- Fabricar, importar, exportar, ofrecer, suministrar, intermediar, comercializar, ofrecer o poner en el mercado, o almacenar con estas finalidades medicamentos, incluidos los de

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código:	Revisión:
		<b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	<b>01</b>
		Fecha:	Página:
		<b>29/09/2016</b>	<b>11 de 16</b>

uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de autorización, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas.

- 1- Elaborar o producir siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas un **MEDICAMENTO**, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento.
- 2- Elaborar o producir siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas un **PRODUCTO SANITARIO**, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad, presentando engañosamente, su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados.
- Alterar, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los anteriores, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.
- Importar, exportar, anunciar o hacer publicidad, ofrecer, exhibir, vender, facilitar, expender, despachar, envasar, suministrar, incluyendo la intermediación, traficar, distribuir o poner en el mercado cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales referidos, con conocimiento de su falsificación o alteración, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.
- Elaborar cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a un medicamento, sustancia activa, excipiente, producto sanitario, accesorios, elementos o materiales referidos, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de esos delitos.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>12 de 16</b>

## 9.- Cohecho

- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público para que realice un acto contrario a los deberes propios de su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo y función. Igualmente si la entrega se produce a solicitud de la autoridad o funcionario incluyendo en ambos casos a los funcionarios de la UE o de otro Estado miembro.
- Se contempla especialmente que la actuación pretendida tuviese relación con un procedimiento de contratación, subvención, o subasta convocado por la Administración o entes públicos.

## 10.- Tráfico de influencias

- Funcionario o autoridad que influya en otro funcionario público o autoridad abusando de su relación personal o jerárquica con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- El particular que influya en un funcionario público o autoridad abusando de su relación personal con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- Solicitar de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa, para realizar las conductas descritas en los apartados anteriores.

Por otro lado, los tipos de delitos descartados por su baja o nula probabilidad de comisión dentro del ámbito de actuación de FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR) son los siguientes:

- Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis).
- Trata de seres humanos (art. 177 bis).
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187 a 189)
- Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis).
- Delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros (art. 318 bis).
- Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo (art. 319).
- Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones iónicas (art. 343).
- Delitos de riesgos provocados por explosivos (art. 348).
- Delitos de falsificación de la moneda y medios de pago (arts. 386 y 399 bis).
- Delitos contra los derechos fundamentales y libertades públicas (art. 510).
- Financiación del terrorismo (art. 576).

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>13 de 16</b>

- Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262).
- Delito societario en la modalidad de impedir la actuación inspectora (art. 294).
- Delito de contrabando (art. 2 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando).
- Blanqueo de capitales (art. 301)
- Delitos contra Hacienda Pública y Seguridad Social (arts. 305 a 308)
- Delito contable (art. 310)
- Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 218).

#### **6.4. ¿QUIÉN DEBE DENUNCIAR Y CÓMO ESTÁ PROTEGIDO?**

Toda persona relacionada con FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR) (miembros del Patronato, de la Comisión Delegada, del Comité Científico Externo (Scientific Advisory Board - SAB) de Dirección General y Gerencia, del Comité de Dirección Ejecutivo, Adjuntos a Dirección, de Consejo Científico Interno (CCI) y Directivos, Empleados y Colaboradores, así como también aquellas terceras personas y organizaciones con las que se relacione la entidad), tiene el deber de informar de la existencia de una conducta irregular, estando protegido, siempre que:

1. Haga la denuncia en buena fe
2. Crea que es substancialmente cierta
3. No haga acusaciones falsas
4. Y no tenga una motivación de venganza y/o busque obtener un beneficio personal.

Este procedimiento se encuadra dentro de la Política de Prevención y Detección de Delitos que está implementando FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

#### **6.5. ¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME?**

En primer lugar, toda persona que tenga una preocupación acerca de alguna actuación concreta debe contactar con el responsable del Canal ético poniendo en conocimiento de forma resumida y concreta la actuación en cuestión, la persona o personas implicadas y los documentos o información que en su caso sustenten la denuncia, a través del correo electrónico: [canaletic@vhir.org](mailto:canaletic@vhir.org)

#### **6.6. ¿CÓMO RESPONDERÁ LA FUNDACIÓN?**

La Fundación recibirá la comunicación de manera positiva; respondiendo al denunciante y solicitando, en su caso, las aclaraciones que considere oportunas e iniciará un proceso de verificación e investigación de los hechos.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>14 de 16</b>

A tal fin podrá no informar inicialmente a la persona o personas involucradas si con ello se beneficia la comprobación de los hechos y en todo caso mantendrá de forma confidencial la identidad del denunciante cuando proceda a informar de la existencia de la denuncia y los hechos a los afectados.

Si fuese necesario actuar de manera inmediata por la gravedad de la conducta, se procederá a ponerla en conocimiento de las autoridades pertinentes.

Dentro de un plazo de 10 días hábiles de haberse recibido la denuncia, el responsable del Canal ético, remitirá de forma confidencial una comunicación al denunciante para:

- a) Acusar recibo de su denuncia
- b) Indicar como se gestionará el proceso
- c) Solicitarle otras informaciones si fuera preciso
- d) Informar si se han obtenido nuevos datos
- e) Confirmar si proseguirá el proceso o, si no, las razones para desistir
- f) Asegurarle que la Fundación tomará todas las medidas para mantener la más estricta confidencialidad y evitar que pueda sufrir ningún tipo de represalia como resultado de la denuncia.

La naturaleza del tema planteado, la concreción de la información y documentación proporcionada determinarán el período de averiguación y de respuesta.

La Fundación tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y evitar que pueda sufrir ningún tipo de represalia como resultado de la denuncia. Cualquier intento de represalia será considerado como falta grave, siendo merecedora de la oportuna medida disciplinaria.

A menos que lo impidan resoluciones policiales o judiciales, se informará al denunciante del resultado de las investigaciones realizadas.

Los datos contenidos en el sistema del Canal ético serán tratados con la debida confidencialidad, respetando la normativa de protección de datos, siendo eliminados en el plazo de los doce (12) meses posteriores al archivo de la denuncia o posteriores a la finalización, en su caso, del proceso judicial derivado de la misma, siempre que no exista alguna obligación legal de conservar dicha documentación.

## **6.7. ACUSACIONES FALSAS O SIN FUNDAMENTO**

La Fundación, consciente de su compromiso con la política de buen gobierno, invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la efectividad del Canal ético, comprometiéndose a la investigación de cualquier denuncia recibida.

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>15 de 16</b>

De igual forma, considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada por uno de sus empleados como una infracción grave que podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con la normativa laboral y/o penal.

Es de subrayar que, en primer lugar, según el Código Penal, podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art. 456 CP) o bien de un delito de calumnias (art. 205 CP).

En efecto, el Código Penal, en su artículo 456.1, relativo al delito de acusación o denuncia falsa, establece que la persona que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, impute a alguna otra persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación, será sancionada con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito grave; con la pena de multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito menos grave; y con la pena de multa de tres a seis meses, si se imputara un delito leve.

Continúa el párrafo 2 del citado artículo 456 estableciendo que “no podrá procederse contra el denunciante o acusador sino tras sentencia firme o auto, también firme, del sobreseimiento o archivo del juez o tribunal que haya conocido de la infracción imputada” y añade que “el juez o tribunal que haya conocido de la infracción imputada mandarán proceder de oficio contra el denunciante o acusador siempre que de la causa principal resulten indicios bastantes de la falsedad de la imputación, sin perjuicio de que el hecho pueda también perseguirse previa denuncia del ofendido”.

Por otro lado, el delito de calumnias contemplado en el art. 205 del Código Penal establece que será “calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad” y podrá ser castigada con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses.

En segundo lugar, respecto a la normativa laboral, el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores establece que “los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las entidades en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.”

En el caso de FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR), se aplicará el régimen disciplinario establecido en la legislación laboral vigente, en el Convenio colectivo y pueden dar la posibilidad de realizar un Reglamento de Régimen Interior con la tipificación de faltas y las correspondientes sanciones, por lo que se habrá de remitir al empleado a la lectura del Código ético, del Código de conducta y del Reglamento Disciplinario de Régimen Interno en su caso (catálogo de conductas de riesgo penal y conductas prohibidas) de FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL d'HEBRON

	<b>PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO</b>	Código: <b>VHIR-CUM-PGR-001</b>	Revisión: <b>01</b>
		Fecha: <b>29/09/2016</b>	Página: <b>16 de 16</b>

- INSTITUT DE RECERCA (VHIR) en el que se detalla el régimen sancionador en caso de que se decida redactar uno específico para el VHIR.